

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4683 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, MAYO 26 DE 1954	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321-581
---	----------------------------	------------------	-------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YANEZ
--

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 Bm. MITRE Nº 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO Nº 4780
 DIRECTOR
 Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.
 Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.
 Art. 9º — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
 Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
 Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
 Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
 Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.
 Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.
 Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.
 Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES	
Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00
SUSCRIPCIONES	
Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a termino que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tar

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MIN** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa complementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1249 del 18/ 5/54 — Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1848
" " " " 1250 " " — No hace lugar pedido reconsideración por un locador de Tartagal.	1848
" " " " 1251 " " — Revoca resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1849
M. de A. S. Nº 3157 " 21/ 5/54 — Aprueba un gasto efectuado por el Guarda Sanitario de Santa Victoria.	1849
" " " " 3158 " " — Aprueba Reglamento Interno de la Escuela de Auxiliares Sanitarios Presidente Ferón.	1849 al 1851
" " " " 3159 " 24/ 5/54 — Aplica multa a un comerciante.	1851
" " " " 3160 " " — Aplica multa a un Comerciante.	1851
" " " " 3161 " " — Aplica multa a un comerciante.	1851
" " " " 3162 " " — Autoriza llamado a licitación de alimento para niños.	1851
" " " " 3163 " " — Autoriza inscripción de una Odontóloga.	1851 al 1852
" " " " 3164 " " — Autoriza compra de un Aparato de anestesia.	1852

EDICTOS JUDICIALES:

Nº 10826 — reconc. s/p. el Instituto Concepcionista.	1852
Nº 10813 — Insc. de Aguas privadas del inmueble La Palata.	1852
Nº 10810 — reconc. s/p. Amalio Vilca.	1852
Nº 10746 — s/p. Elisabeth C. D. de Lloyd Davies.	1852

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10800 — de Y.P.F. Licitación Nº 89.	1852
--	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 10846 — de Leonor Balcarce.	1852
Nº 10841 — de Leocadia Colque de López.	1852
Nº 10839 — de Germana Victoria Monteros.	1852
Nº 10838 — de Esperanza R. Gonzalez de Villarte.	1852
Nº 10832 — de Romualda Candelaria Riva de Lafuente ó Castellanos.	1852
Nº 10832 — de Abdón Alemán.	1852
Nº 10827 — de Gregorio Tobar.	1853

PAGINAS

Nº 10825	— de Benito David y Regina Vanetta de Torino.	1853
Nº 10820	— de Martina Farfán ó Martina Gómez de Farfán.	1853
Nº 10819	— de Pedro, Pedro Adolfo Linares.	1853
Nº 10817	— de Leonardo Severo Azurmendi y Azucena Muringer de Azurmendi.	1853
Nº 10815	— de Francisco Masciarelli.	1853
Nº 10796	— de Nieves Apaza de Sajama y Delisia Sajama.	1853
Nº 10795	— de Humberto Amadeo Macorito.	1853
Nº 10793	— de Martín Martinos.	1853
Nº 10792	— de Pablo Mesples y María Courtade de Mesples.	1853
Nº 10784	— de José Lardies ó José Lardies Pascual.	1853
Nº 10762	— de Ernesto Mosca.	1853
Nº 10761	— de Andrés Montivero.	1853
Nº 10760	— de Toribio Ventecol.	1853
Nº 10759	— de Francisco Sparcio.	1853
Nº 10753	— de Manuel Muñoz Navarro o etc.	1853
Nº 10752	— de José María Decavi.	1859
Nº 10743	— de Saturnino Martínez.	1853
Nº 10740	— de Carlo Notarfrancesco.	1853
Nº 10734	— de Sara María o María Sara Gonzalez y María Sanchez de Gonzalez.	1853
Nº 10731	— de Félix Aban.	1853
Nº 10721	— de Jacinta Aquino de Cardozo.	1853
Nº 10710	— de Carmen Pagés de Coll.	1853
Nº 10706	— de Daniel Barrionuevo.	1853 al 1854
Nº 10701	— de Domingo Martínez Sanchez.	1854
Nº 10700	— de María Josefa Puentes.	1854
Nº 10698	— de Benedicto Burgos.	1854
Nº 10686	— de Francisco Sangregorio.	1854
Nº 10672	— de Andrés ó Andrés Avelino Guaymás.	1854
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:		
Nº 10828	— solíc. por Carmen Sarmiento de Alvarez y otros.	1854
Nº 10718	— por Luis Alberto Davalos.	1854
REMATES JUDICIALES:		
Nº 10837	— por Aristóbulo Carral.	1854
Nº 10831	— por Martín Leguizamón.	1854
Nº 10822	— por Martín Leguizamón.	1854
Nº 10816	— por Arturo Salvatierra.	1854
Nº 10814	— por Martín Leguizamón.	1854
Nº 10808	— por José Alberto Cornejo.	1854 al 1855
Nº 10804	— por Martín Leguizamón.	1855
Nº 10802	— por Amando G. Oica.	1855
Nº 10794	— por Arturo Salvatierra.	1855
Nº 10791	— por Jorge Raul Decavi.	1855
Nº 19738	— por Luis Alberto Dávalos.	1855
Nº 10737	— por Luis Alberto Dávalos.	1855
Nº 10688	— Por Martín Leguizamón.	1855
CONCURSO CIVIL		
Nº 10840	— de Miguel Sahadee.	1855 al 1856
NOTIFICACION DE SENTENCIA:		
Nº 10847	— juicio Josue Campos vs. Normando Zufiga.	1856
SECCION COMERCIAL:		
CONTRATOS SOCIALES:		
Nº 10848	— de la razón social José María Soler y Cia.	1856
Nº 10843	— de la firma Automotor Nort. S. R. Ltda.	1856 al 1857
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:		
Nº 10809	— de la Sedería La Rosita S. R. L.	1858
DISOLUCION DE SOCIEDAD		
Nº 10844	— de la firma "Calonge y Vuistaz".	1858
Nº 10823	— de la razón social Biazutti y Capisano.	1858
VENTA DE ACCIONES:		
Nº 10830	— de un socio de VALDEMAR S.R.L.	1958
CESION DE CUOTAS SOCIALES:		
Nº 10829	— de la razón social CADER S.R.L.	1858

PRORROGA DE AUDIENCIA DE QUIEBRA

Nº 10845 — Establecimiento Dulcero "Bendición"

1858

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10850 — del Centro de Peluqueros y afines

1859

Nº 10849 — del Centro de Constructores y anexos

1859

Nº 10836 — de la Soc. Italiana de S. M. XX de Setiembre de Salta

1859

Nº 10824 — del Club Universitario de Salta

1859

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1859

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1859

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1859

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1859

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 1249—G

Salta, mayo 18 de 1954

Expediente Nº 5691/54.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente viene en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por uno de los locatarios del inmueble, ubicado

Que el presente expediente viene en grado en San Martín 605 y 607 de esta ciudad, contra la resolución de la Cámara de Alquileres que corre a fs. 26 de estos obrados;

Que la Cámara de Alquileres ha procedido a fijar los precios ó valores locativos que corresponde a los ocupantes de los distintos locales alquilados sin pronunciarse sobre calidad jurídica del apelante quien considera que es locatario principal del propietario del inmueble y no sublocatario del señor Hector F. Rojas ocupante de otro de los locales. Llama la atención el informe del Inspector de la Cámara de Alquileres que corre a fs. 4 donde afirma que el señor José Reindl apelante de estos autos es subinquilino del señor Hector F. Rojas cuando tal circunstancia no podía ser conocida en forma cierta por el actuario;

Que el señor Fiscal de Estado expresa en la primera parte de su dictámen que corresponde aprobar la resolución agregada luego "que el conflicto planteado por el subinquilino, corresponde desestimarlos por cuanto carece de toda relevancia el hecho de tener que abonar a una ú otra persona el alquiler fijado por el organismo administrativo, y en consecuencia en nada puede agravarse al aclarar la resolución apelada en el sentido de que el señor José Reindl deba abonar los alquileres al señor Héctor F. Rojas de quién es subinquilino";

Que precisamente el apelante se agravia de la resolución de la Cámara de Alquileres por que ha reajustado los precios de locación en virtud de una demanda del señor Héctor F. Rojas, ocupante de otro de los locales del mismo inmueble y a quién el señor Reindl le niega personería como locatario principal para solici-

tar la fijación del valor locativo y es elemental que si el señor Rojas no reviste calidad de locatario principal la demanda sobre fijación de valor locativo no podía prosperar;

Que el apelante prueba con la copia del recibo que corre a fs. 6 que una vez incluido el contrato de locación del señor Jaime Durán con el propietario, aquél pasó a ocupar el lugar de locatario principal por la parte alquilada y si posteriormente el señor Amado resuelve transferir esa locación a favor del señor Héctor F. Rojas, tal acto carece de valor para modificar la situación jurídica del señor Reindl a quién le interesa continuar como locatario principal con relación al señor Amado y no pasar a ser sublocatario del señor Rojas. Pero esta cuestión no puede ser resuelta por la Cámara de Alquileres la que no tiene competencia para establecer la existencia o inexistencia del vínculo jurídico. Siendo así, y no habiendo probado el señor Rojas que es el locatario principal y que el señor Reindl le subalquila, la demanda debía haber sido rechazada "Inlimite" por falta de personería. Lo que correspondía era en todo caso que el señor Rojas accionara para que se disminuyera proporcionalmente el precio que debía pagar por la parte efectivamente ocupada por él y el señor Amado accionar para que se le aumentara proporcionalmente el precio del local alquilado al señor Reindl. Sin embargo la Cámara de Alquileres puede fijar, aún de oficio los valores locativos y en el caso de autos es menester mantener los precios establecidos en la resolución recurrida el que deberá ser pagado al que resultare ser el locador una vez que la justicia se pronuncie al respecto.

Por ello

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública Interinamente a Cargo de la Cartera

RESUELVE

1º — Confirmar la resolución apelada en los autos caratulados "Héctor F. Rojas vs. José Reindl. Solicita reajuste de alquiler inmueble San Martín N°s 605 y 607 Ciudad

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

RICARDO M. FALU

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION Nº 1250—G

Salta, mayo 18 de 1954

Expediente Nº 5407/54.

VISTO el recurso de reconsideración presentado por el locador del inmueble ubicado en la calle Güemes 245 de Tartagal respecto a la resolución ministerial Nº 1229 por la que se con firma la dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 19 de enero ppdo., en autos caratulados "RAMON JORGE ROLDAN vs. DOMINGO NICOLAS" denuncia excesivo alquiler inmueble calle Güemes 245 ubicado en Tartagal

CONSIDERANDO:

Que se trata de un caso juzgado, respecto al cual no cabe ningún recurso;

Que por otra parte ha reconocido el locador la renta máxima del 7% que autoriza el decreto reglamentario de la Ley nacional de alquileres;

Por ello,

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública Interinamente a Cargo de la Cartera

RESUELVE

1º — No hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el locador del inmueble ubicado en Tartagal en la calle Güemes Nº 245 don Domingo Nicolás en los autos caratulados "RAMON JORGE ROLDAN vs. DOMINGO NICOLAS" Denuncia excesivo alquiler inmueble calle Güemes 245 ubicado en Tartagal.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION N° 1251—G

Salta, mayo 18 de 1954

Expediente N° 5590/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria de una vivienda de tipo precario ubicada en calle en calle Islas Malvinas 478 contra la resolución de la Cámara de Alquileres que se declara incompetente para entender una cuestión:

Que al expresar agravios la recurrente expresa "La cuestión de referencia queda planteada en los siguientes términos: soy propietaria de una vivienda de carácter precario una de cuyas habitaciones ha sido alquilada al señor Dardo Flores, quien actualmente tiene otro domicilio, pues vive en la calle Zurriá 1489 de esta ciudad, como está probado en autos por informe de fs o -- El locatario no obstante no vivir en la pieza que se le alquilara oportunamente se niega a desalojarse y mantiene todavía en ese lugar algunos muebles y elementos de su propiedad -- Por otra parte necesito que esa habitación sea desalojada, no sólo por no ser necesaria a los inquilinos sino además porque ya tengo desde hace 6 meses materiales de construcción enviados por la Dirección de Viviendas de la Provincia para reemplazar la vivienda precaria en que habito por una vivienda de carácter estable -- La Cámara de Alquileres se ha declarado incompetente fundándose en el artículo 33° de la Ley, pero entiendo que para el caso debe aplicarse al art. 28° pues no pretendo desalojar al inquilino sino simplemente construir mi propia vivienda resolviendo con ello a mi propio interés y al interés del estado provincial cuyo jefe el Gobernador de la Provincia, procura por todos los medios sustituir los ranchos por viviendas cómodas e higiénicas. Es posible pregunto yo, que por el interés particular de una persona en mantener la locación de una pieza sin necesidad en la realidad, se me impida construir una vivienda de carácter estable o que deba esperar para ello la terminación de un juicio de desalojo? -- Entiendo que debe predominar el interés legítimo del propietario y el interés social de reemplazar el rancho por construcciones estables tal como lo quiere la política gubernativa de estos momentos y para ello la Cámara de Alquileres tiene facultades de acuerdo al artículo 28° de la Ley para adoptar todas las medidas necesarias para que permitan la ejecución de todos los trabajos consiguientes";

Que en efecto el art. 28° de la Ley de alquileres facultaba a la Cámara a autorizar la ejecución de trabajos de ampliación de la edificación existente en caso de oposición injustificada de los locatarios. -- Este Ministerio considera que esta disposición es perfectamente aplicable al caso de autos, con mayor razón si se trata de sustituir una construcción de carácter precario por una vivienda estable y destinada a servir de habitación al dueño del terreno. El art. 33° de la Ley no se refiere a este caso sino al del desalojo de los inquilinos de fincas sin construcciones estables para incrementar la capacidad locativa;

Que por otra parte el interés social y la política que en materia de viviendas desarrolla el Estado Provincial, debe predominar sobre el interés particular de un locatario que no ha demostrado necesitar indispensablemente conti-

nuar en la locación de un rancho para mantener allí solamente algunos muebles de su propiedad impidiendo por este medio que el propietario pueda levantar su vivienda estable;

Por ello, no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública interinamente a Cargo de la Cartera.

RESUELVE

1° -- Revocar la resolución apelada en los autos caratulados "ROSA TEJERINA vs: DARDO FLORES -- Denuncia y solicita se le haga entrega de la llave del rancho de su propiedad y desalquilado en la calle Islas Malvinas N° 648" y devolver estas actuaciones a la Cámara de Alquileres para que proceda conforme al art. 28° de la Ley nacional de alquileres.

2° -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

RICARDO M. FALU

Es copia:

Marta Emma Sales de Lemme
Ministro Mayor de Gobierno; Justicia é I. Pública

RESOLUCION N° 3157—S

Salta, mayo 21 de 1954

Expediente N° 17.365/54.

VISTO este expediente en el que el Guarda Sanitario de Santa Victoria, don Teodoro Gómez, eleva comprobantes para su cobro, en razón de pasto provisto para dos mulares al servicio de ese Consultorio Externo, durante el mes de marzo del corriente año; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 5 de mayo en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1° -- Aprobar el gasto efectuado por el Guarda Sanitario de Santa Victoria, don TEODORO GOMEZ, en atención de pastaje para dos mulares al servicio de ese Consultorio Externo y de conformidad a los comprobantes agregados a fs. 12 del presente expediente por la suma total de \$ 100.-- m/n. (CIENT PESOS MONEDA NACIONAL) durante el mes de marzo del corriente año; debiendo atenderse esta erogación con fondos de Valores a Regularizar, Caja Chica, con imputación al Anexo E-- Inciso I-- Item 1-- Principal a)1-- II Otros Gastos-- Parcial 19 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2° -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3158—S

Salta, mayo 21 de 1954

SIENDO necesario reglamentar el funcionamiento de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Perón",

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1° -- Apruébase el REGLAMENTO INTERNO de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Perón" cuyos puntos dispositivos se transcriben a continuación:

1° -- La Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Perón" establecimiento dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene por objeto y finalidad la formación de personal auxiliar de la medicina, técnica y moralmente capacitado y dar a su labor, la espedicidad que haga mas eficaz su desempeño, estimula el conocimiento científico de materias afines a la salud y hacer viables los deseos de superación que animen a los profesores y estudiantes, de la Escuela llevando a un nivel elevado la enseñanza general.

2° -- El plan de estudios se desarrollará en tres años, y la práctica hospitalaria será obligatoria.

3° -- Condiciones de ingreso:

Para el ingreso al Establecimiento se tendrá en cuenta las condiciones intelectuales, morales y físicas;

Ser Argentino ó poseer carta de ciudadanía y hablar correctamente el idioma castellano;

Poseer certificado de Bachiller o Maestro y por excepción aquellas que aprueben un examen de competencia sobre cultura general, con certificado de sexto grado como mínimo;

No ser menor de 15 años ni mayor de 32;

Presentar autorización del padre o tutor en caso de ser menor de edad;

4° -- Si la Dirección de la Escuela considera que han sido llenados los requisitos previos, citará a la aspirante con el objeto de obtener una impresión personal de ella.

5° -- La inscripción se efectuará desde el 1° de marzo hasta el 30 de marzo.

6° -- La aceptación de la aspirante tendrá carácter condicional, por un término de tres meses, al final del cual la Dirección de la Escuela determinará sobre su admisión definitiva.

7° -- Clases: Las clases comenzarán el 1° de Abril y terminarán el 30 de noviembre de cada año. No tendrán otra interrupción que los feriados decretados por el Superior Gobierno de la Nación y de la Provincia y vacaciones de 8 días hábiles durante el mes de julio.

8° -- Las clases serán técnicas-prácticas y estarán a cargo de profesores e instructores así como los trabajos prácticos que se realizarán bajo la dirección y vigilancia de los mismos.

9° -- Exámenes: Las comisiones examinadoras serán designadas por la Dirección de la Escuela. Se constituirán de tres profesores como mínimo y la presidirá el profesor titular de la materia a examinar. Se labrarán actas por duplicado del resultado y se remitirá la copia a la Superioridad.

10° -- Para presentarse a examen la alumna deberá haber cumplido con todos los programas de estudios y trabajos prácticos y haber concurrido al 80% de las clases dictadas.

11° -- Los exámenes de fin de curso serán teórico-prácticos y se realizarán en los meses de Noviembre y Diciembre. Y los complementarios en el mes de marzo.

12° -- Al finalizar el primer trimestre las alumnas de 1er. año, rendirán una prueba teórico-práctica con el objeto de demostrar sus aptitudes. Este examen será eliminatorio.

13° -- Promociones: Aprobado el curso de tres meses como periodo de prueba, automáticamente las alumnas serán consideradas como regulares de 1er. año.

Para inscribirse en 2do. año, será necesario tener aprobado 1er. año y así sucesivamente has

15. Habilitar el respectivo curso. Por excepción podrá llevar una materia previa.

14. — Calificaciones: La calificación se hará en la siguiente forma:

- 1. Sobresaliente;
- 2. Distinguido;
- 3. Bueno;
- 4. Regular;
- 5. Aplazado;
- 6. Reprobado;

15. — La escuela contará de tres cursos. Nurse, Asistente Social e Inspector de Higiene.

16. — Del personal: La Dirección de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Perón" estará constituida por el siguiente personal:

- 1 Director General
- 1 Secretaria General
- Profesores
- Celadores
- Personal Administrativo y de Servicio

17. — Son deberes y atribuciones del Director General:

- a) Hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Reglamentación;
- b) Es el responsable de la selección y preparación del alumnado;
- c) Reunirá periódicamente al personal docente con el objeto de coordinar y estimular el desarrollo educativo y la aplicación efectiva del plan de estudios;
- d) Elevar el presupuesto y la Memoria Anual en la fecha que fije la Superioridad;
- e) Proponer las modificaciones que sean necesarias introducir en los Reglamentos, teniendo a la mejor marcha de la Escuela;
- f) Tomar todas las medidas disciplinarias necesarias para el buen funcionamiento de la Escuela. De acuerdo con la gravedad o reiteración de las faltas, procederá en la siguiente forma: amonestación verbal llamado de atención dejando constancia en la ficha respectiva y asimismo, propondrá a sus superiores, cesantía o exoneración.
- g) Proponer la eliminación de los alumnos cuando las condiciones morales, intelectuales o físicas, sean un obstáculo para la marcha normal de la Escuela.
- h) Proponer personal docente con carácter interino en los casos que los titulares se vean impedidos de ejercer sus funciones, utilizando el perteneciente a la Escuela, sin perjuicio de aconsejar oportunamente las medidas que creyera conveniente;
- i) Llevar personalmente el fichero de calificación del personal docente y administrativo de la Escuela:

De la Secretaria General:

Son deberes:

- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia;
- b) Llevar la ficha de salud del personal y alumnado;
- c) Secundar al Director en las funciones relacionadas con la formación de los alumnos;
- d) Realizar toda misión que por razones del buen funcionamiento de la Escuela le sean encomendadas por el Director
- e) Dar trámite a toda documentación en la forma Reglamentaria;
- f) Llevar libro de inscripción, clasificación y actas de exámenes contralor de planillas de asistencia de los Profesores y el archivo de documentos y legajos personales, etc;
- g) Visitar periódicamente los cursos y el hogar a fin de informarse del puntual cumpli-

miento del Reglamento y de las disposiciones del Director;

- h) Reunir cuando lo crea conveniente al Director al personal de la Escuela;
- i) Desempeñar funciones de Tesorera, llevando al día los libros de valores y balances;
- j) Preparar los horarios de clases conjuntamente con los Directores de Cursos;
- k) Refrendará los certificados de estudios que expida el Establecimiento previa confrontación con las actas o registros originales;

De los Directores de Curso:

18. — Son deberes y atribuciones de los Directores de Curso;

- a) Hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Reglamentación y la de los Cursos respectivos;
- b) Proponer a la Dirección General, las medidas que estimaren necesarias para la mejor marcha del curso;
- c) Mensualmente elevará a la Dirección General los conceptos y calificaciones de los alumnos;
- d) Aplicar sanciones disciplinarias, dando cuenta a la Dirección General;
- e) Elevar la memoria anual en el término solicitado por la Dirección General;

De los Profesores:

Para ser Profesor se requiere tener título habilitante. Solo por causa de excepción podrán ser designado sin título habilitante en los cargos docentes, los candidatos que posean aptitudes públicamente reconocidas.

Permanecerán dos años en sus funciones, a cuyo término quedará confirmado de hecho si hubiera llenado satisfactoriamente su misión de las autoridades respectivas.

Obligaciones:

- a) Impartir la enseñanza con arreglo al plan de estudios y programas reglamentarios;
- b) Asistir puntualmente a clases, exámenes, conferencias y demás actos oficiales convocados por la Superioridad;
- c) Conservar bajo exclusiva responsabilidad, el orden y la disciplina de la clase, dando cuenta a la Dirección General cualquier novedad que afecte la disciplina;
- d) Avisar previamente a la Secretaria en caso de inasistencia;
- e) Desempeñar las demás obligaciones impuestas por el Reglamento y por cualquier otra disposición adoptada por la Superioridad.

Está prohibido a los Profesores:

- a) Abandonar el aula o dar por terminada la clase, antes de la hora establecida, no siendo por enfermedad o causas que la Dirección considere de excepción;
- b) Formular quejas o reclamos a la Superioridad, sin cursar nota por intermedio de la Dirección, salvo de tratarse de una acusación contra las autoridades de la Escuela, por cuestiones vinculadas a sus funciones o de otra naturaleza;
- c) Censurar las disposiciones de la Superioridad o adoptar actitudes personales que afecten la disciplina o el prestigio de la Escuela. Sin embargo podrá exponer privadamente a las autoridades de la misma los inconvenientes que a su juicio ofrezcan las medidas adoptadas. Si insistiese la Dirección cumplirá estrictamente lo ordenado, pudiendo en caso de mantener su desacuerdo, dirigir el reclamo a la Superioridad;

De los Celadores:

Obligaciones.—

- a) Vigilará el comportamiento y disciplina del alumnado, dando cuenta a la Secretaria, de cualquier hecho que pudiera afectarlo;
- b) Dependerán directamente de la Secretaria de la Escuela;
- c) Son los encargados del cuidado y conservación del material de enseñanza que le haya sido confiado del que será responsable;
- d) Deberán trabajar en estrecha colaboración con el profesor de las materias de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección.

Del Personal Administrativo y de Servicio:

El personal de la Escuela estará supeditado a la Reglamentación que rige en lo establecido para la Administración Pública, ajustándose estrictamente a las disposiciones vigentes de la Ley N° 1138. Las licencias se registrarán de acuerdo a las disposiciones de las leyes N°s. 1581 y 1590; y su Decreto Reglamentario.

De los alumnos:

- a) Cumplir con todas las reglamentaciones y órdenes vigentes de la Escuela, demostrando espíritu de disciplina y sentido de colaboración con las autoridades;
- b) Es deber de la alumna tratar con el mayor respeto a sus superiores, no expresarse nunca en términos descomedidos ni criticar sus actos; la discreción es una de las grandes virtudes que debe caracterizar a las alumnas;
- c) Cuidar debidamente el aporte e higiene de su persona;
- d) Las sanciones disciplinarias en los alumnos serán por amonestación, la separación temporal y la expulsión;

La sanción disciplinaria por amonestación se aplicará al alumno en número proporcional, y de acuerdo a la falta cometida; las penas impuestas serán insertadas en el legajo personal del alumno y se comunicará al mismo; la separación temporal y la expulsión solo podrán resolverse por intermedio de una reunión de profesores y presidida por el Director que dictaminará la separación temporal o la expulsión del alumno. La separación temporal se aplicará por faltas reiteradas del alumno y que no sean consideradas graves; y la expulsión definitiva será considerada por falta de respecto a los profesores o autoridades de la casa, como así mismo una notoria mala conducta observada por el alumno, dentro o fuera del establecimiento y toda otra actitud o comportamiento que el Consejo de Profesores considere como tal.

19. — Títulos que se expide: La Escuela de Auxiliares Sanitarios, expide los títulos de Asistente Social Nurse e Inspector de Higiene.

Para optar el título se requiere:

- a) Haber aprobado los años de estudio correspondientes;
- b) Haber cumplido con los requisitos a llamar dentro de la práctica, de las asignaturas correspondientes;
- c) Tener cumplido los requisitos referentes a asistencia y cumplimiento con el curso que pertenece;
- d) Constancia de haber rendido satisfactoriamente todas las asignaturas;
- e) Aprobación de la Tesis presentada. La Tesis deberá ser presentada a fines del mes de Noviembre;
- f) Constancia de haber rendido satisfactoria de 20 partes normales y haber colaborado

con no menos de diez (10) partos distóxicos".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese, al Libro de Resoluciones etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3159—S.

Salta, 24 de mayo de 1954.—

Expediente Nº 17.444/954.—

Vistas las presente, actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del propietario del Molino de Sal y Pimentón sito en la calle Ituzaingó nº 499, Sr. JOSE TERUEL, por funcionar en forma clandestina, y considerando que el citado negocio no reúne los más elementales requisitos exigidos por el Reglamento Alimentario Nacional, y visto lo solicitado por la Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

Art. 1º.— Aplicar a la firma JOSE TERUEL una multa de \$ 500.— m/n. (Quinientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en sus artículos 3, 12 y 48.—

Art. 2º.— Por Sección Higiene y Bromatología procedáse a CLAUSURAR el Molino de Sal y Pimentón, de propiedad del Sr. José Teruel.—

Art. 3º.— Acordar 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.—

Art. 4º.— De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 3º se le aplicara el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

Art. 5º.— Por Sección Higiene y Bromatología, procedáse a comunicar al Sr. José Teruel que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio, para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.—

Art. 6º.— Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución ésta será girada, al señor Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial nº 2826.—

Art. 7º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.—

Art. 8º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3160—A

Salta, mayo 24 de 1954.—

Expediente Nº 17.342/954.—

Visto el presente expediente iniciado por Jefatura de Higiene y Bromatología, en contra de la firma LUCIO CRUZ E HIJOS con domicilio legal en la calle San Martín esq. 16 de octubre, por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13, y habien-

do constatado que la citada firma fracóndala hipotecario de Sodio sin la autorización correspondiente en el domicilio particular sito en la calle Mendoza 947 y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

Art. 1º.— Aplicar a la firma LUCIO CRUZ E HIJOS una multa de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13.—

Art. 2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.—

Art. 3º.— De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicara el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

Art. 4º.— Por Sección Higiene y Bromatología, procedáse a comunicar a los Sres. Lucio Cruz é Hijos, que deberán presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.—

Art. 5º.— Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial nº 2826.—

Art. 6º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3161—S.

Salta, 24 de mayo de 1954.—

Expediente Nº 17.446.—

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Repartidor de leche, Sr. FERNANDO REY, con domicilio legal en la calle Vicente López y 12 de octubre de esta ciudad, por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su artículo 197— Inciso 2, como lo comprueba el análisis efectuado por la Oficina de Bioquímica nº 4216, el cual llega a la conclusión que el producto analizado no es apto para su consumo por su baja densidad y deficiencia en materia grasa y siendo el citado repartidor reincidente, constancias que obran en el expediente 3522 de fecha 13/4/53, y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

Art. 1º.— Aplicar al Repartidor de Leche Sr. FERNANDO REY, una multa de \$ 1.000.— m/n. (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su artículo 197.—

Art. 2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial

para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio— calle Buenos Aires nº 177.—

Art. 2º.— De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

Art. 4º.— Por Sección Higiene y Bromatología, procedáse a comunicar al Sr. Fernando Rey que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.—

Art. 5º.— Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial nº 2826.—

Art. 6º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3162—S.

Salta, 24 de mayo de 1954.—

Expediente Nº 17.423/954.—

Visto en este expediente el pedido de productos dietéticos expuesto por la Oficina de Paidología,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

Art. 1º.— Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III — Art. 10º — Inciso c) del Decreto — Acuerdo nº 8583/54 reglamentario del decreto nº 14.578/49, para la adquisición de los productos dietéticos que seguidamente se detallan, con destino a la Oficina de Paidología:

300 kilos Nestógeno

300 kilos Eledón Etiqueta Amarilla

500 kilos Leche en Polvo Nido

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3163—S.

Salta, mayo 24 de 1954.—

Expediente Nº 17.434/54.—

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señora Romilda Ramona Sacchelli de Saravia, atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

Art. 1º.— Autorizar la inscripción de la señora ROMILDA RAMONA SACCHELLI DE SARAVIA, como Odontóloga, en el Registro

de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3164—S.

Salta, mayo 24 de 1954.—

Visto la nota de la Comisión Provincial de la Tuberculosis, solicitando la urgente provisión de un aparato de Anestesia tipo "Heidbrink" modelo hospital, con destino al Servicio de Cirugía de Tórax del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, Hospital "Josefa Arenales de Uriburu";— y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

Art. 1º.— Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a adquirir con carácter de urgente un Aparato de Anestesia tipo "HEIDBRINK" modelo hospital portátil con bastidor para cuatro tubos — dos para oxígeno y dos para gases anestésicos—, con destino al servicio de Cirugía de Tórax del Centro de Vías Respiratoria para Mujeres, Hospital "Josefa Arenales de Uriburu";— debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E-Ítem 1- Principal b)1- Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10826 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 6142/47.— INSTITUTO CONCEPCIONISTA s. r. p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que el INSTITUTO CONCEPCIONISTA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 20,04 l/seg. a derivar del río Vaqueros, margen izquierda y por la acequia común 33 Has. 1750 m2. del inmueble "Hogar Agrícola San Cayetano", catastro 177 ubicado en Vaqueros, Dpto. La Caldera.— En estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno semanal de 72 horas con la mitad del caudal de la acequia.—

Salta, mayo 19 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e)20/5 al 4/6/54.—

Nº 10813 — EDICTO CITATORIO REF: Expte. 1990/51. En cumplimiento del Art. 123 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución nº 223-54 del H. Consejo de la A.G.A.S. ha sido inscrita en el catastro de aguas privadas, la mitad del caudal de las aguas que nacen en la Fracción Oeste del inmueble "La Palata" y mueren en la Fracción Este de la citada propiedad y se utilizan para riego de ambas fracciones ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera, de la Sra. ADELA SALLINAS DE POSADAS.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Salta, mayo 14 de 1954.—

e)13/5/54. al 9/6/54.—

Nº 10810 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalio Vilca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5,41 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 9,5 Has. del inmueble "La Cruz" catastro 355 Dpto. Cachi. En estiaje tendrá turno de 36 horas en ciclos de 18 días con todo el caudal de la acequia Grande.

Salta, mayo 14 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17/5 al 13/6/54

Nº 10746 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 2428/53. ELISABETH C. D. DE

LLOYD DAVIES s.o. y a. priv. de pag. 72—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 29,22 y 25,01 l/seg. a derivar de los ríos El Tala y Cadillal, con carácter temporal eventual y temporal permanente, 55,6600 y 47,6500 Has. respectivamente, del inmueble "El Brete" catastro 131 y 132 del Dpto. La Candelaria. Asimismo, tiene solicitada inscripción de aguas privadas de tres vertientes que nacen y mueren dentro del inmueble mencionado.

Salta, 3 de mayo de 1954

Administración General de Aguas de Salta

e) 4 al 24/5/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10800 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 39

Ha de darse a Licitación pública por el término de 10 días a contar desde el día 15 de Mayo para la contratación de mano de obra para la construcción de una enfermería y casa habitación para el Médico en la localidad de General Mosconi (Salta), y cuya apertura se efectuara en la Administración del "Norte, Campamento Vespucio, el día 23 de Mayo de 1954 a horas "11".—

Los interesados en presentar propuestas podrán dirigirse a la Administración de Y.P.F. (Oficina de Compras), Campamento Vespucio donde pueden ser adquiridos los documentos de la Licitación previo pago de la suma de \$ 27,50 m/n.

Ing. Armando Venturini Administrador

e)14/6/54. al 31/5/54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10846 — EDICTOS

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BALSARCE

Salta, Mayo 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e)26/5 al 8/7/54.—

Nº 10841 — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonadia Colque de López bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e)21/5 al 6/6/54.—

Nº 10839 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Germana Victoria MONTEROS.—

Salta, 19 de Mayo de 1954.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e)21/5/54. al 6/7/54.—

Nº 10838 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Esperanza R. Gonzalez de Vidarte cuyo juicio Sucesorio ha sido abierto.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Salta Mayo 17 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e)21/5 al 6/7/54.—

Nº 10833 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROMUALDA CANDELARIA RIVA DE LAFUENTE o, RUMUALDA DE LA CANDELARIA DE LAFUENTE o ROMUALDA RIVA CASTELLANOS, bajo apercibimiento de Ley —

Waldemar A. Simesen
Escribano Secretario
e)20/5 al 6/7/54.—

Nº 10832 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON ALEMÁN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario
e)20/5 al 6/7/54.—

Nº 10827 — EDICTO SUCESORIO:
Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TOBAR, bajo apercibimiento de Ley 13.000, de 19 de Mayo de 1954.— Enrique Giliberti Dorado.— Secretario.—
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10825 — EDICTO SUCESORIO.—
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DAVID o BENITO D. TORINO y de doña REGINA VANETTA DE TORINO.— Salta Mayo 11 de 1954.—
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10820 — Luis R. Casermeiro, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Martina Farfán o Martina Gómez de Farfán y cita por treinta días a interesados.—
Salta, 13 de Mayo de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10819 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Pedro, Pedro Adolfo o Adolfo Linares y cita y emplaza por treinta días a los interesados.— Salta, 14 de mayo de 1954.—
Anibal Urribarri Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10817 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO SEVERO AZURMENDI o LEONARDO AZURMENDI y de doña AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, mayo 17 de 1954.—
GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10815 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MASCIARELLI.— Salta, 17 de Mayo de 1954.—
Waldemar A. Simense Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10796 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES APAZA de SAJAMA y DELISIA SAJAMA.—
Salta, mayo 6 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 14/5 al 21/6/54

Nº 10795 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO MACORITTO.—
Salta, abril 28 de 1954
e) 14/5 al 29/6/54

Nº 10793 — SUCESORIO: El doctor Oscar P. López, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINOS, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".
Salta, abril de 1954

MANUEL A. J. FUENBUENA—Escribano Secretario.
e) 18/5 al 28/6/54

Nº 10792 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don PABLO MESPLES o PABLO LAHARGOUILLE DE MESPLES y de doña ANA MARIA COURTADE DE MESPLES, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 13/5 al 23/6/54

Nº 10784 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos ó acreedores y a quienes se considere con derecho en la Sucesión de DN. JOSE LARDIES ó JOSE LARDIES Y PASCUAL.— Salta, Mayo 10/1954:
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/5 al 24/6/54

Nº 10782 — Edicto Sucesorio
El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. Rodolfo Tobias cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Ernesto Mosea.— Salta, Abril 11 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10781 — Edicto sucesorio.—
El Señor Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Andrés Montivero.—
Salta Abril 11 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMENSEN— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10780 — EDICTO SUCESORIO —
El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Dr. OSCAR P. LOPEZ cita por 30 días, a herederos y acreedores de Don TORIBIO VENTECOL.—
Salta, 2 de Abril de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10779 — EDICTO SUCESORIO —
El Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C. cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SFARCIC, bajo apercibimiento de Ley.— Salta de Abril de 1954.—
WALDEMAR A. SIMENSEN— Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10753 Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Luis R. Casermeiro, se ha

declarado abierta la sucesión de don Manuel Muñoz Navarro o Manuel Andres Muñoz Navarro o Manuel Muñoz.
Salta, 5 de junio de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 15 al 16/6/54

Nº 10752 Jorge L. Jure. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DECAVI. Edictos El Foro y Boletín Oficial.
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
Salta, 30 de marzo de 1954.
e) 15 al 16/6/54.

Nº 10743 — EDICTO SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. OSCAR P. LOPEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SATURNINO MARTINEZ,
Escribano Secretario: ENRIQUE GILIBERTI DORADO. — Salta, abril 29 de 1954
e) 3/5 al 13/6/54

Nº 10740 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CANIO NOTANFRANCESCO. Salta, Abril 30 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN - Escribano Secretario
e) 3/5 al 13/6/54

Nº 10734 SUCESORIO:
Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA o MARIA SABA GONZALEZ y MARIA SANCHEZ DE GONZALEZ, Salta, abril 29 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI.
e) 30/4 al 11/6/54

Nº 10731 — SUCESORIO: El Señor Juez de 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Felix Abam.— Secretario: Waldemar Simensen. — Salta, 22 de abril de 1954
e) 20/4 al 11/6/54

Nº 10721 EDICTO SUCESORIO: El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA AQUINO DE CARDOZO.—
Salta, abril 22 de 1954.—
e) 27/4 al 9/6/54.—

Nº 10710 — SUCESORIO
El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGES DE COLL.—
Salta Abril de 1954.— Manuel A. J. Fuenbuena, Secretario.—
e) 20 al 7/6/54

Nº 10706 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días.

Salta, 8 de Abril de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ.— Salta, 6 de Abril 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Ira. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes.— Salta, 9 de Abril de 1954.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10698 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGO, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 3 de marzo de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10686 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nom. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANGREGORIO.— Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario; Manuel Fuenbuena (Interino) Feria habilitada.

e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 2ra. Nominación cita por 3 días a herederos y acreedores de don: ANDRES o ANDRES AVELINO GUAYMAS.

Salta, 11 de Febrero de 1954.

JULIO LAZCANO UBIO Secretario Letrado.
e) 19/4 al 31/5/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10628 — Deslinde.— Ante el Juez 1º Instancia 2ª Nominación C. y C. Pablo Vivermá Sarmiento, Carmen Sarmiento de Alvarez, Leonardo Sarmiento y José Pastor Morales solicitaron deslinde mensura y amojonamiento fincas Jume Pozo y El Carmen situadas en Anta, Partido de Pitos, limitadas al N. con terrenos fiscales, al Sud. con Miguel Figueroa, Este: San Francisco de Matorras Hnos. y O. con Miguel Figueroa. La operación la practicará el ingeniero Juan Carlos Cadú. El día y hora que señale el efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 18 de mayo de 1954.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10719 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al Dr. Arturo Marteatrena, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, men-

suras y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 79, con superficie aproximada de veintidós mil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro a partir de su vértice Nor-Oeste, por las curvas que constituyen el límite Sud de la finca San Andrés y Santa Cruz hasta la vertiente del Rio Acheral, luego sigue este Rio hasta la desembocadura con el Rio Santa María, para luego este último rio aguas arriba, hasta dar con la prolongación hacia el Norte de la línea que constituye el límite naciente de la finca Valle Morado o Soledad, desde donde continúa por esta línea hacia el Sud, hasta el Rio Colorado o de Agua Blanca, para continuar luego por este rio aguas arriba hasta las cumbres del Zenta, límite con la Provincia de Jujuy, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida.— LÍMITES: Norte, finca San Andrés y Santa Cruz y el lote fiscal Nº 44, también denominado Origen; Este, terreno fiscal N-44, línea Cabecera de Santa María y el Campo de los Monos o de los Muros, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca Cabecera de Santa María y Campo de los Monos o de los Muros y la finca Valle Morado o Soledad; y al Oeste, las cumbres de las serranías del Zenta divisoria con la Provincia de Jujuy.

El señor Juez de la Causa Dr. Luis R. Cassinero, llama, por 30 días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 26/4 al 8/6/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10837 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — SIN BASE

El día 28 de Mayo de 1954, a las 17.30 horas en mi escritorio —Deán Funes Nº 260 — vendré SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, un Motor usado, completo marca FORD V - 8 de 85 HP, modelo 1935, reacondicionado y con sus accesorios (Presenta rajaduras en el Block y en la tapa de cilindros), que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Hipólito Villegas, domiciliado en la calle Adolfo Guanes Nº 337 - Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarlo el adjudicatario.—

Publicación edictos por cinco días Boletín Oficial y Foro Salteño - Señal de práctica Comisión comprador.— JUICIO: "Ord. Resc. Contrato Compra - Venta, Fleming Miguel Cristóbal vs. Palavecino Andrés — Exp. Nº 13.310/51" Juzgado de la Inst. C.C. 3a. Nominación.— Salta, Mayo 19 de 1954.—

e) 19/5/54. al 26/5/54.—

Nº 10831 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.— Terrenos en esta ciudad

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Naser Angel vs. Calomán Sivero los siguientes inmuebles a) Terreno con edificación sobre calle Manuela G

de Todd.- Catastro 1996.— S.M. 29.— P. 7 comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte lote 51; Sud, lote 53 Este calle sin nombre y Oeste lote 54.— Base diez mil seiscientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal Superficie 324 mts. 2 (9x36); b) Terreno sobre calle Tucumán y Manuela Gonzalez de Todd.— Superficie 300 mts. 2 (10x30), comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle Tucumán; Sud lote 76; Este, lote 36 y Oeste calle M.G. de Todd.— Catastro 8839.— C. 37 A. P. 12.— Base dos mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal; c) Terreno sobre calle Tucumán de 270 mts. 2 de Superficie (9x30). Catastro 8838. P. 11.— Comprendido Norte calle Tucumán; Sud lote 78; Este lote 75 y Oeste lote 77.— Base tres mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— e) 20/5 al 11/6/54.—

Nº 10832 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.— Campo en Chicoana

El (12) de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en Juicio Embargo preventivo Jorge de Afueha vs. Normando Zúñiga, venderé con la base de ciento treinta y dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Entre Ríos y La Isla de doscientas treinta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicada en el partido de El Típal, Departamento de Chicoana catastro nº 96 y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo de Tarfan; Oeste, propiedad de Felipe Robles; Sud, antiguo cauce del rio Pulares; Este, propiedad de Nicolás Estarcevich.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— e) 19/5/54. al 5/7/54.—

Nº 10816 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 31 de Mayo de 1954 a las 17.— horas en Deán Funes 167 remataré, SIN BASE, una balanza marca "Day ton" tipo 85 B. Nº 101925 y una cortadora de fiambres marca "Alpine" modelo H. 37 ambas en perfecto estado, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suarez, domiciliado en General Perón 134 — Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio: Embargo Preventivo — Banegas Hnos. y Cia Ltda. S.A. Industrial y Comercial vs. Francisco y Atilio Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos Boletín Oficial y foro Salteño y Diario Norte 2 publicaciones.— e) 18/5/54. al 31/5/54.—

Nº 10814 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.— Máquina Fabricadora de Soda.

El 28 de mayo p. a las 17 horas en mi escri-

General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación lo C. y C. en juicio Exhorto del señor Juez Horacio Maciel en expediente Pedro Merni Julio Simkin e hijos venderé sin base dinero contado una máquina fabricadora de soda motor eléctrico marca Aischamn en poder depositario judicial Julio Simkin e Hijos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — e) 13/5 al 28/5/54.

Nº 16804 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 29 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Exma Cámara de Paz Letrada en juicio Ejecutivo Alberto Amado vs. Rogelio Martearena venderé sin base dinero de contado dos animales vacunos, con característica y marca en el embarco respectivo y un rancho ubicado en General Güemes — Depositario Judicial Alberto Amado Gral Guemes. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Foro Salteño y B. O. e) 17 al 28/5/54

Nº 10808 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL HELADERA COMERCIAL BASE \$ 6.750.00

EL día 7 de Junio de 1954 a las 18. — horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, una heladera eléctrica marca SANNA modelo 40 de 4 puertas Nº 6215 con compresor Delfar 161988 motor D. & F. C. A. 1842, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel A. Galle Castellanos domiciliado en San Juan 619 — Ciudad, donde puede ser revisada por lo interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria — Saicha, José Domingo vs. Rafael Horacio. e) 17 al 20/5/54

Nº 16302 — Por ARMANDO G. ORCE JUDICIAL — Una máquina de escribir

El 28 de mayo de 1954 a hs. 11, en Alvarado 621, orden Juez de lo Civil y Comercial 3ra Nominación, juicio "EJECUCION PRENDARIA BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. MIGUEL ANGEL ESCUDERO", rematará, con base de \$ 3.000. — m/n. una máquina de escribir marca Eclair Nº 79594 de 100 espacios Depositario Judicial: el demandado calle Leguizamón 437 20% en el acto del remate, como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 14 al 18/5/54

Nº 16794 — JUDICIAL Remate, por orden del JUDICIAL — BASE \$ 31.066.66

El día 7 de Junio de 1954 a las 17.00 hs. en Lerma 57 de esta ciudad, remataré con base \$ 31.066.66 equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la esquina formada por las calles General Güemes y 25 de Mayo, de esta ciudad, señalada con el Nº 898 sobre la primera, con extensión, 14 metros 17 centímetros sobre la calle

General Güemes, o lado sud: 11 metros 75 centímetros en su costado Norte; 15 metros, carente y cinco centímetros sobre la calle 25 de Mayo o lado Oeste; y 17 metros 60 centímetros en su costado Este, perímetro que deducido la ochava formada en la esquina, arroja una superficie de 165 metros con 3 decímetros 2. Limitando: Norte, con la parcela 22 de Dián Mari, antes de María Eugenia y María Cruz Orús: Sud calle General Güemes: Este parcela 26 de Luis Bayón y Oeste, calle 25 de Mayo Título: Folio 353 — asiento 6 — Libro 20 R. I. Capital — Catastro 2734 — Ordena Sr. Juez 3a. Nominación en lo C. y Comercial, en autos Ejecutivo Maschuleri y Moreno sociedad Resp. Ltda. Us. Bonifacia La Mata de Zuñiga, Carmen García de Zuñiga y Normando Zuñiga. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador: Edictos: Boletín Oficial y EL TRIBUNO.

ARTURO SALVATIERRA
Martillero
e) 13/5 al 4/6/54.

Nº 10791 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 4 de junio de 1954, a las 16 horas en mi escritorio, Urquiza 325, remataré dos lotes de terreno, contiguos, ubicados en esta ciudad, Calle Cerrillos (Paraje San Cayetano) cuyos títulos se encuentran registrados al folio 272, asiento 1 del libro 121 del R. de I. de la Capital. 1er. Lote: BASE \$ 563.66, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Mide 8,80 mts. de frente por 26 mts de fondo, que hacen una superficie de 228 metros con 80 decímetros cuadrados. Partida: 17.135; Sección "M" Maszana 3, Parcela 12. 2do. Lote: BASE \$ 1.400. —, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Mide 8,80 mts. de frente por 26 mts. de fondo que hacen una superficie de 228 metros con 80 decímetros cuadrados. Partida: 17.135, Sección "M", Manzana 3, Parcela 12. Ordena: Sr. Juez C. C. de la Inst. y 3a. Nom. en autos "EJECUTIVO VELLAQUEZ HERMANOS VS. NORMANDO VILLAGRA." Edictos en "Norte" y Boletín Oficial". **JORGE RAUL DECAVI (Martillero)** e) 13/5 al 4/6/54

Nº 16738 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS. JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 3.000. — m/n. (las dos terceras partes de) según del dominio privado que nace en la finca — canales de riego — 2 represas — potrero alambrados — 8 estufas para secar tabacos — casa para peones — casa principal con todas las comodidades — agua corriente y luz eléctrica — galpones — dependencias para maquina — herramientas — Estación Osma F. C. N. 44. M. B. dentro de la finca. Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de la Viña. — Catastro 423. Gravámenes: Hipotecas en 1er. término a favor de El Alvarán S. R. L. por \$ 59.232,97 m/n. — Excluidos del remate: Herramientas, maquina Oficina: Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — EL ALVARAN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA DE ZUÑIGA" Exp. 17238/953. — En el acto del

remate el 20% como seña a cuenta de precio, el saldo una vez aprobado el remate. — Comisiones, muebles y servientes. — sin arancel a cargo del comprador. — **WALDEMAR SIMIENEN**, Escribano Secretario. — e) 30/4 al 11/6/54.

Nº 10737 — Judicial

REMATE DE IMPORTANTE ESTABLECIMIENTO RURAL — FINCA Y ESTANCIAS OSMA Tierras optimas para el cultivo de tabacos Por Luis Alberto Davalos BASE \$ 293.333.32 m/n. El día 11 de junio de 1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, remataré con base de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) la finca "Osma" o "San Jose de Osma", ubicada en el Dto. de Eva Perón (antes La Viña) con superficie de 7.757 has. 4.494 m2, según mensura judicial. Limita al norte con arroyo Osma y camino nacional que conduce a Chicicana, este finca "El Retiro" de Guillermo Villa, sudeste con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón" de Juan López y oeste con cuambre que la separan de "Potrero de Diaz" de El Alazán. 350 has. cultivadas con riego suficiente, posibilidad de cultivo y riego 600 has. campos de pastoreo — abundante monte — la valuación fiscal), el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la esquina de las calles Catamarca y Pasaje Del Sol, señalado como lote 37 en plano Nº 283, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre calle Catamarca; 27 Sobre Pasaje Del Sol 25 mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 27 cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 67 cmts. Superficie: 433 mts. 2 con 2 decmts. dentro de los siguientes límites. Al Norte, Pasaje Del Sol; Sud, lote Nº 72; Este, Lote Nº 79; y Oeste calle Catamarca. Títulos de dominio inscriptos a folio 231 as. 1, del Libro 69 R.I. de la Cap. Nomenclatura catastral Partida 9366, Seo. B, Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.800/953. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. e) 20/4 al 11/6/54

Nº 10388 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3666

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo presdama Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopules, venderé con la base de \$ 3666 DOS BALANZAS SEMI AUTOMATICA MODELO B. MARGA ANDINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 20/4 al 3/5/54

CONCURSO CIVIL

Nº 1.840 — EDICTO CONCURSO CIVIL: El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramon Casermeiro, en exped. Nº 22032/54, ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto el Concurso Civil

de don Miguel Sahade.— Designar Síndico conforme al art. 626 del Cód. de Procedimientos al Dr. Victor Ibañez.— Designar el día 14 de junio próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos la cual llevara a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Disponer se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la Contabilidad del peticionante a cuyo efecto se posesionará de los libros.— La formación del Concurso y la citación a los acreedores se hará saber por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y diario "Norte", debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.

Hacer saber a los Señores Jueces la apertura del Concurso, paralizando las causas y remitiéndolas a este Juzgado para su acumulación al juicio universal.—

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente a los fines correspondientes.—

Salta, mayo 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e)21/54 al 6/7/54.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 16247 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
En juicio: "CAMPOS, JOSUE vs. NORMANDO

ZONIGA - EJECUTIVO", Exped. Nº 33.625/54; del Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 21 de mayo de 1954.— FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Atilio Cornejo en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL.— Cópiase, notifíquese y páguese el impuesto de sentencia". LUIS R. CASERMEIRO

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e)26/5 al 28/5/54.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 16348 — CONTRATO SOCIAL "JOSÉ MARIA SOLER & CIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.— En este acto los contratantes aclaran que el art. 5º del presente contrato sobre el Capital Social, corresponde a la transferencia que hacen activa y pasivamente de la extinguida sociedad colectiva "José María Soler & Cia", Segun Inventario que tal efecto certifico el Contador Público D. Manuel R. Guzman, y que dan razón de los puntos 1, 2, y 3 del mismo.— Abril 28 de 1954.— Enrique Gilberti — Aurora V. de Soler
e)26/5 al 1/6/54.

Nº 16643 — CONTRATO SOCIAL DE "AUTOMOTOR NORT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Capital \$ 70.000.— m/n.

En la ciudad de Salta, Republica Argentina a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Mariano Hernández de la Rosa, mayor de edad, casado, español, con domicilio en la calle Eva Perón mil seiscientos treinta y siete de esta ciudad. Ernesto Mussini, mayor de edad, viudo, italiano, con el mismo domicilio que el anterior. Alfredo Della Ragione, mayor de edad, casado argentino, con domicilio en calle Santiago del Estero ciento sesenta y seis de esta ciudad, y Julio Bonvecchio, mayor de edad, casado, italiano con domicilio en calle Eva Perón mil ciento noventa y cinco también de esta ciudad se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "Automotor Nort. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio y asiento principal de sus operaciones en calle Urquiza número setecientos setenta y seis de esta ciudad o el que de común acuerdo entré los socios se determine en el futuro. SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de compra venta de repuestos automotores en general y afines, pudiendo ejercer también todo acto lícito o de comercio que convengan entre los socios, a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier

punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha prorrogable automáticamente por otros cinco años más si al término primeramente establecido ninguno de los socios manifiesta expresamente su decisión de dar por terminado el contrato.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m/n. aportados e integralmente realizados por los expresados socios en la siguiente proporción: Mariano Hernández de la Rosa ciento setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean diez y siete mil quinientos pesos m/n. Ernesto Mussini ciento setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean diez y siete mil quinientos pesos m/n. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto, conformado y certificado por el Contador Público doctor Héctor Hondurharzu, inscripto bajo el número trececientos sesenta y uno, folio cuatro, del Registro de Contadores Públicos de la Excmo. Corte de Justicia de la Provincia y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Cuentas Corrientes: ochenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos con sesenta y seis centavos, y Cuentas Corrientes: diez y siete mil trescientos cincuenta pesos con setenta y seis centavos. Pasivo: Cuentas Corrientes: treinta y un mil seiscientos once pesos con cuarenta y seis centavos Alfredo Della Ragione Cuenta Particular: setecientos cuarenta y ocho pesos con veintidos centavos Ernesto Mussini Cuenta Particular: ochocientos setenta y un pesos con treinta y un centavos, Mariano Hernández de la Rosa Cuenta Particular: novecientos veinte pesos con treinta y un centavos y Julio Bonvecchio Cuenta Particular: un mil cuatro pesos con treinta y un centavos.

QUINTA: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores Della Ragione, Mussini, Hernández de la Rosa y Bonvecchio como socios - gerentes con el uso conjunto e indistinto de dos de ellos de la firma social a cuyo fin debajo del sello - mem-

brete de la Sociedad deberán emplear su firma particular. Los socios - gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la Ley, quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago dando o tomando posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para: transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones comprometer en árbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinserta y otorgarles para asuntos judiciales.— Esta enumeración no es limitativa, siendo además los socios gerentes los representantes legales de la Sociedad.— SEXTA: La Sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos.— Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de los otros socios.— La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándose solo como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales.— SEPTIMA: Anualmente, el treinta y uno de mayo de practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deba practicarse o de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios.— Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad o una copia del balance, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo

debatere se tendrá por aprobado.— La objeción será manifestarse por telegrama coleccionario.— OCTAVA: Al finalizar cada ejercicio económico y previamente a la determinación de resultados se liquidará a los socios un interés sobre el saldo acreedor promedio de sus cuentas particulares cuya tasa será la corriente de los préstamos bancarios comunes.— NOVENA: De las utilidades liquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital.— El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el señor Alfredo Della Ragione el veinte por ciento para el señor Mariano Hernández de la Rosa, el veinte por ciento para el señor Ernesto Mussini y el veinte por ciento para el señor Julio Bonvecchio.— DECIMA: Salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado por los otros socios, ningún socio podrá efectuar retiros que alcancen o superen el treinta por ciento de su participación en el capital y reservas de la Sociedad.— De producirse por cualquier eventualidad esta situación el socio quedará ipso—jure separado de la Sociedad devolviéndosele el remanente del capital y reservas que pudieran corresponderle de acuerdo al último balance general practicado.— Se exceptúa de lo establecido en esta cláusula al socio Della Ragione en razón de lo dispuesto en la cláusula décima sexta mientras no se modifique esta última.— De toda resolución al respecto se dejará expresa constancia en acta.— DECIMA PRIMERA: Los socios se comprometen a no retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades dejando el resto para evolución de la Sociedad.—

DECIMA SEGUNDA: Los socios podrán ejercer otras actividades o negocios siempre que ello no resulte un perjuicio para la Sociedad a criterio de los demás socios.— Los socios—gerentes podrán usar del derecho que confiere esta cláusula siempre que tales actividades ajenas a los negocios sociales no afecten el buen desempeño de las funciones que por su carácter quedan implícitamente atribuidas.— DECIMA TERCERA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitara a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios.— Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán previa transcripción representando por apoderados.— DECIMA CUARTA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general del giro social a efectos de determinar el haber del socio premuerto por capital y utilidades u otro concepto el que será abonado a sus derecho-habientes en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses.— DECIMA QUINTA: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante un preaviso de por lo menos seis meses, en cuyo caso sus haberes en la misma le serán abonados dentro del plazo máximo de un año a contar de la fecha en que se produzca el retiro.— DECIMA SEXTA: El socio—gerente Alfredo Della Ragione podrá efectuar retiros mensuales con cargo a futuras utilidades hasta un máximo que correspondan al respectivo mes.— El cinco por ciento del diez por ciento del monto de ventas

La modificación de este porcentaje podrá hacerse en el libro de acta.— También podrá ser mediante resolución de los socios por mayoría de votos, de lo que se dejará constancia en acta.— DECIMA SEPTIMA: En caso de que un ejercicio económico arrojará pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital y reservas, cualquier socio podrá retirarse de inmediato de la Sociedad sin la obligación del preaviso establecido en la cláusula décima quinta y exigir el reintegro de sus haberes por todo concepto. Siendo más de uno los socios que resuelvan retirarse por la causa expresada, la Sociedad deberá disolverse.— DECIMA OCTAVA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por dos árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.— Bajo las cláusulas precedentes los contratantes han por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales.— De conformidad, se suscriben cuatro ejemplares adhiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley N° 1425 de la Provincia en sus artículos 16 y 24 y en los restantes el determinado por el artículo 57, inciso d) de la misma Ley.— Mariano Hernández de la Rosa. Ernesto Mussini. Alfredo Della Ragione. Julio Bonvecchio.

RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS VALORES ACTIVOS Y PASIVOS CON QUE SE CONSTITUYE LA FIRMA "AUTOMOTOR NORTH COC. DE RESP. LTDA" AL 15 DE MAYO DE 1954.—

ACTIVO		PASIVO	
Caja	\$ 127,25	Cuentas Corrientes	\$ 31.611,46
Repuestos y Accesorios	\$ 87.677,66	Alfredo Della Ragione — Cta. Part.	\$ 748,22
Cuentas Corrientes	\$ 17.350,70	Ernesto Mussini — Cta. Part.	\$ 871,31
		Mariano Hernández de la Rosa — Cta. Part. ..	\$ 920,31
		Julio Bonvecchio — Cta. Part.	\$ 1.004,31
		Alfredo Della Ragione — Cta. Cap.	\$ 17.500.-
		Ernesto Mussini — Cta. Cap.	\$ 17.500.-
		Mariano Hernández de la Rosa — Cta. Cap. ...	\$ 17.500.-
		Julio Bonvecchio — Cta. Cap.	\$ 17.500.-
	\$ 195.155,61		\$ 195.155,61

CERTIFICO que las cifras que se consignan corresponden a los rubros que se indican, conforme a inventario practicado con mi intervención habiendo verificado la existencia y valores asignados a los elementos que integran el activo y el pasivo Héctor Mendilaharsu N° 381 F° 4 Excmo. Corte Justicia

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10809 -- EDICTOS

Se hace saber que: "SEDERIA LA ROSITA S. R. L. vende la sucursal Nº 1 Tienda SANTA LUCIA" sita en Florida 135, Salta a RUBIN LEVIN y SENDER OLBERSTEIN. Oposiciones de Ley ante Dr. Manoffi Eva Perón 753, domicilio legal de las partes.

e) 17 al 29/5/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10844 -- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.--

Se ha presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el contrato de disolución y liquidación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ", por el que, salvo casos expresamente determinados, se distribuye el activo entre los socios Gregorio Calonge y Enrique Vuitstaz, con domicilio en Campichuelo y Embarcación, respectivamente, y se hacen cargo ambos de las deudas sociales en partes iguales.-- Salta mayo 20 de 1954.--

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 24/5 al 31/5/54.--

Nº 10823 -- DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales consiguientes, se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "BIASUTTI Y CAPISANO", con Estación de Servicio de Engrase y lavado de Automotores con domicilio en esta ciudad calle Pellegrini esquina San Martín tramita su disolución en esta Escribanía, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Señor Franco Carlos Capisano.-- Oposiciones ante el Suscripto.--

RICARDO E. USANDIVARAS Escribano Nacional Mitre Nº 398

e) 19/5/54 al 26/5/54.--

VENTA DE ACCIONES

Nº 10830 --

Se comunica a quien pueda interesar que la señora Maria Magdalena Garrido de Valdecantos vende a don Manuel Brigido Marques Ferreira sus acciones de "Valdemar S.R.L. Oposiciones de Ley efectuarlas en calle Eva Perón 621.--

e) 20/5 al 28/5/54.--

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

Nº 10829 CESION DE CUOTAS DE CAPITAL, INGRESO DE DOS SOCIOS Y RETIRO DE UN SOCIO.--

Entre los señores LUIS RAM, argentino, soltero, DOMINGO SIMONETTI, argentino, casado; JOSE BERTOLDI, argentino naturalizado casado, MODESTO SILVIO ROVERE, argentino, casado; PEDRO BETTELLA, italiano, casado; MARTIN SIMONETTI, ca-

sado; argentino y MANUEL OSCAR SIMONETTI, soltero, argentino; todos los contratantes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar; y los cinco primeros, DICEN:

PRIMERO:-- Que con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por contrato privado, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de COMPANIA ARGENTINA DE REPUESTOS (CADER), con un capital social de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, por el término de duración de cinco años, a contar desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en esta ciudad, calle Zuñiría número doscientos veintitres, dedicada a las actividades de compra -- venta de repuestos para automotores, tractores, maquinaria, etcétera, y cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos siete, número dos mil novecientos treinta y dos libro Veinticinco de Contratos Sociales de la provincia de Salta.

SEGUNDO: El señor Pedro Bettella DECLARA:-- Que cede y transfiere a favor de los señores Martín Simonetti, Manuel Oscar Simonetti, José Bertoldi y Modesto Silvio Rovere su cuota íntegra de capital de trescientos mil pesos moneda nacional que constituye su capital social, en la proporción siguiente: Al socio señor Martín Simonetti, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; a Manuel Oscar Simonetti, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, a José Bertoldi, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos, y a Modesto Silvio Rovere, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional.

TERCERA:-- El señor Luis Ram, a su vez, DECLARA: Que cede y transfiere a favor del socio señor Martín Simonetti, setenta y cinco cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional.-- Que esta cesión de cuotas, la realizan los señores Bettella y Ram por el mismo importe de las cuotas de capital, o sea de trescientos mil pesos, el primero, y setenta y cinco mil pesos, el segundo; cuyos importes los tienen recibidos de los cesionarios, antes de este acto efectivo a su satisfacción, por lo que les otorgan recibo y cartas de pago, subrogando en favor de dichos cesionarios en todos sus derechos que les corresponden a los cedente en la sociedad, quedando obligados a las responsabilidades legales.--

CUARTO:-- El señor Bettella, como consecuencia de esta cesión se da por separado de la sociedad todo con retroactividad al día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; y que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a los socios por ningún concepto, y que no ha realizado por cuenta de la misma ningún acto que no estuviere contabilizado en los libros respectivos.--

QUINTO:-- Todos los componentes actuales de la sociedad, de completa conformidad, han resuelto aceptar el ingreso en la sociedad, en calidad, de socios, a los señores MARTIN SIMONETTI y MANUEL OSCAR SIMONETTI, con el aporte de las cuotas de capital

que les han sido cedidas a su favor por el señor Pedro Bettella, ingreso que tiene retroactividad, al mencionado día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.--

SIXTO:-- Los cesionarios aceptan la cesión que se les hace por su parte, todos los socios, liberan al señor Bettella en su calidad de socio de la sociedad de que se trata.--

SEPTIMO:-- Los cesionarios, como actuales socios y los demás socios componente de la sociedad, expresan: Que como consecuencia de esta cesión, el capital que cada socio tiene en la sociedad, queda integrado en la siguiente forma:--

MARTIN SIMONETTI, doscientas setenta y cinco cuotas, o sea DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS; JOSE BERTOLDI, ciento setenta y cinco cuotas, o sea CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS; MODESTO SILVIO ROVERE, ciento setenta y cinco cuotas, o sea CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, DOMINGO SIMONETTI, ciento cincuenta cuotas, o sea CIENTO CINCUENTA MIL PESOS; LUIS RAM, setenta y cinco cuotas o sea SETENTA Y CINCO MIL PESOS, y MANUEL OSCAR SIMONETTI, cincuenta cuotas o sea CINCUENTA MIL PESOS. TODOS LOS SOCIOS, ratifican los términos del contrato constitutivo del trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y firman el presente en Salta, a dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.--

MARTIN SIMONETTI

MANUEL OSCAR SIMONETTI

LUIS RAM.

MODESTO SILVIO ROVERE.

JOSE BERTOLDI.

DOMINGO SIMONETTI

e) 20/5 al 28/5/54.--

PRORROGA DE AUDIENCIA

Nº 10843 -- PRORROGA DE AUDIENCIA.-- "BENDICION"

QUIEBRA DE ESTABLECIMIENTO DULCERO En el juicio de "Quiebra -- Establecimiento Dulcero "Bendición", se hace saber que el Sr. Juez de 1ra Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, ha resuelto prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día ocho de junio de 1954, a horas diez. Lo que se hace saber a sus efectos.-- Salta, 20 de mayo de 1954.--

Enrique Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 24/5 al 27/5/54.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

10850 —
CENTRO DE Peluqueros y Peinadores Con
Personería jurídica 1948 SECRETARIA CO-
RONEL MOLDES 51 SALTA.-

CITACION A ASAMBLEA GENERAL OR-
DINARIA Citase al consocio a celebrar A
Asamblea General Ordinaria el día 13, de Ju-
nio próximo, a horas 14, en el Local de la
Sociedad Italiana de S. M. de esta ciudad, pa-
ra tratar lo siguiente.—

ORDEN DEL DIA

- 1º LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 2º MEMORIA Y BALANCE
- 3º RECONSIDERACION SABADO INGLÉS
- 4º APORTE ESPECIAL PRO—SEDE SOCIAL
- 5º ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES

PABLO QUERUBIN SECRETARIO

Se ruega puntual asistencia por tratarse de
sumo interés para el Gremio y la buena mar-
cha del Centro,

Transcurridos una hora de espera se sesiona-
rá con el número de socios presente.—

Nº 10849 CENTRO DE CONSTRUCTORES Y
ANEXOS España 691 Salta

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita por medio de la presente en carac-
ter de segundo llamado, a concurrir el día 3
de Junio próximo a horas 19 a nuestra sede
social ubicada en la calle España 961, a los
efectos de realizar una Asamblea Extraordi-
naria en la cual se considerará la siguiente
orden del día:

- 1º. — Lectura y consideración del acta de la
reunión anterior.
- 2º. — Reforma de la segunda parte del art.
88 de los Estatutos.
- 3º. — Consideración de la propuesta de com-
pra del inmueble ubicado en España 961 de
ésta Ciudad, de propiedad del Centro de Cons-

tructores y Anexos de Salta, efectuada por
el Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agri-
cultores.—

José A. Di Vito Presidente
Francisco Kosiner Secretario
Sin otro particular saludamos a Uds. muy a-
tentamente.—

Nº 10836 — SOCIEDAD ITALIANA DE S. M.
"XX SETIEMBRE" Zuviria 380
Salta, Mayo 8 de 1954.—

Esdras Consocio. De nuestra consideración:
En cumplimiento a disposiciones estatutarias
de la Sociedad Italiana de S. M., la H. C. D.
cita por intermedio de la presente a sus aso-
ciados a la Asamblea General Ordinaria que
se realizará el día domingo 23 del corriente mes
a horas 16 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta Anterior.
- 2º) Memoria y Balance.
- 3º) Convocatoria a elecciones parciales.

Sin otro particular hacemos propicia esta opor-
tunidad para saludarlo con nuestra mayor con-
sideración.

ADOLFO E. CINTIONI Presidente

VICTOR CASTELLANI Secretario

e)21/5/54 al 26/5/54.

Nº 10824 — CLUB UNIVERSITARIO DE SAL-
TA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA-
RIA La Comisión Directiva del "Club Univer-
sitario de Salta", cita a los Señores Consocios
Fundadores y Activos a la Asamblea General
Extraordinaria a realizarse el 31 de mayo de
1954 a las 21 y 30, convocada según lo resuelto
en sesión del 10 de Mayo de 1954, para tratar
el siguiente orden del día 1º.— Lectura y apro-
bación de las actas de la Asamblea General
Constituyente.

2º.— Consideración de los problemas plantea-
dos por el incumplimiento de gran cantidad
de Socios a las disposiciones del art. 103 de los
Estatutos, Sociales, para resolver sobre su man-
tenimiento, suspensión modificación o supre-
sión.—

3º.— Modificación del art. 71 de los Estatutos
Sociales, estableciéndose que las citaciones a
Asambleas de Socios se efectuarán por fija-
ción de la convocatoria en el avisador del Club,
circular remitida a cada Socio y publicación
por una vez en el Boletín Oficial.—

Salta, 12 de mayo de 1954.—

Hugo Espeche Presidente

Daniel Ovejero Solá Secretario

e)19/5/54. al 26/5/54.—

AVISO DE SECRETARIA DE LA
NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los avances que se benefician
con el funcionamiento de los hogares que
PREVISION SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y
Previsión.

Los destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-
TIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes
de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de sa-
var en tiempo oportuno cualquier error que
se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es
obligatoria la publicación en este Boletín de los
balances trimestrales, los que gozarán de la
beneficiación establecida por el Decreto Nº 11.109
del 18 de Abril de 1949. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954